

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 200 de 19 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una Cátedra de Concepto é Historia del Arte é Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y de Bellas Artes de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Béjar la clase de Inglés, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 más por residencia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid». Sólo pueden aspirar á dicha Cáte-

dra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 191 de 13 de Julio.)

Número 1.689.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Conrado Tschokk, contra Reales órdenes del Ministerio de Marina de 15 y 20 de Abril y 11 Junio de 1907, sobre cumplimiento de contrato de construcción del Dique Seco de la Carraca.

D. Pascual García Ibáñez, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Marzo de 1907, sobre incapacidad del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Yecla.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Julio de 1907.—El Secretario primero, Luis María Lorente.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.713.

SERVICIO AGRONÓMICO

Habiendo de designar esta pro-

vincia un obrero más de la industria del vidrio para perfeccionar sus conocimientos en el extranjero, según orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de 18 del actual, procede se haga el nombramiento con arreglo á la Real orden de 18 de Abril último é instrucciones publicadas en el *Boletín oficial* de 24 de Abril y 8 de Mayo, debiendo los Sres. Alcaldes notificarlo á los patronos, Jefes de fábricas y talleres de la referida industria y á la Sociedad obrera similar, si la hubiese, á fin de que se reúnan en comisión el día 24 del corriente en la ciudad de Cartagena en la casa de aquel Ayuntamiento para proceder al nombramiento del obrero de la referida industria que ha de ser pensionado en las condiciones que se determinan en las disposiciones indicadas.

Murcia 20 de Julio de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Tercera sección.

Número 1.697.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Mayo último, los precios que á continuación se expresan:

- Ración de pan, veintisiete céntimos.
- Idem de cebada, ochenta céntimos.
- Idem de paja, treinta céntimos.
- Litro de aceite, una peseta cuarenta y cinco céntimos.
- Idem de petróleo, una peseta doce céntimos.
- Kilogramo de carbón, quince céntimos.
- Idem de leña, ocho céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á quince de Julio de mil novecientos siete.—El Vicepresidente, Joaquín Carreño.—El Comisario de Guerra, Nicolás Gil,

Número 1.699.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALENCIA**Anuncio.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso dos plazas de ayudantes sin retribución de las Secciones de Ciencias y Letras con destino al Instituto general y técnico de Murcia.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de la vacante a que se aspire ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurrirá solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas a este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general a las catorce del día en que espire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Valencia 17 de Julio de 1907.—El Secretario general, Pascual Martínez.

Quita sección.

Número 1.662.

TESORERÍA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incurso en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme a lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 15 de Julio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Pesetas,

Consumos. — Primer semestre de 1907.

Ayuntamiento de Abanilla	11.218 48
Idem de Aguilas	24.199 67
Idem de Aledo	1.042 25
Idem de Alguazas	3.925 37
Idem de Alhama	6.730 »
Idem de Archena	5.993 88
Idem de Beniel	1.981 50
Idem de Blanca	2.624 82
Idem de Bullas	13.135 14
Idem de Calasparra	6.158 33
Idem de Caravaca	22.953 48
Idem de Cebegín	33.853 95
Idem de Ceuti	3.217 82
Idem de Cieza	14.509 38
Idem de Cotillas	4.013 41
Idem de Fortuna	6.228 74
Idem de Fuente-álamo	10.851 52
Idem de Jumilla	41.958 88
Idem de Librilla	1.814 28
Idem de Lorquí	879 39
Idem de Mazarrón	40.726 93
Idem de Molina	11.586 69
Idem de Moratalla	25.536 97
Idem de Mula	23.373 80
Idem de Ojós	239 06
Idem de Pacheco	8.618 18
Idem de Pliego	4.170 05
Idem de Pinatar	2.488 87
Idem de Ricote	3.110 54
Idem de San Javier	3.576 14
Idem de Totana	29.762 71
Idem de Ulea	559 33
Idem de Yecla	60.444 94

TOTAL 431.484 50

Número 1.694.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA**Anuncio.**

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, comunica a esta Tesorería con fecha 16 del actual, que el Agente recaudador del mismo, ha situado sus oficinas en Cieza, calle del Barco núm. 22.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes de la Zona 3.ª

Murcia 18 de Julio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Número 1.711.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA**Anuncio.**

El Arrendatario del servicio de la recaudación del impuesto de consumos de Lorca, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la instrucción, ha nombrado auxiliares del Agente ejecutivo para el cobro del citado impuesto, a D. Gabino García López, D. Juan Fernández, D. Joaquín Fernández Romero, D. Antonio del Rey Gallegos, D. Enrique Sánchez Avilés, D. Dio-

nisio Alarcón, D. Jerónimo Sánchez Lorente, D. Julio Roda y D. Antonio Paredes Martínez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la ciudad de Lorca.

Murcia 19 de Julio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Número 1.062.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.ª—
Contribución urbana.—Pueblo de Lorquí.—Cuarto trimestre 1906.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifique esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

Lorquí.

Agapito Ayala Melgarejo, 1'97 pesetas.
José Cañavate Zapata, 2'96.
Francisco García, 2'47.
Pedro Hurtado Marín, 1'97.
Miguel Yagüez Alemán, 2'96.
Manuel Yagüez Alemán, 1'97.
Juan Pérez Montejano, 2'96.
Pedro Vidal Carrillo, 2'96.
Cesáreo Villa Alacid, 2'47.
Antonio Villa Bermejo, 1'00.
Pedro Villa, herederos, 2'96.

Archena.

María Alarcón López, 2'96 pesetas.
Diego María Barnuevo, 2'47.

Molina.

Felipe García Carbonell, 2'96 pesetas.
Santiago Martínez Vidal, 1'97.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid»

y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paraíso desconocido.

Molina 12 de Abril de 1907.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Número 1.062.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1907.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Marzo, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

Avilese.

Antonio Hernández Martínez, 2'03 pesetas.
Antonio Alcázar Romero, 2'16.
Cayetano Fuentes Escarbajal, 2'03.
Francisco Navarro García, 1'76.
Juan García Sánchez, 2'06.
Julián Cortes Lozano, 1'76.
Juan Olmos, 2'03.
Juan García Soto, 2'04.
Miguel Cobacho, 2'70.
Pedro García Soto, 2'03.
Francisco Ros Carbatal, 270.

Balsicas.

José Rosique Sánchez, 2'57.
Francisco García García, 9'54.
José Hernández, 1'69.
José Pastor León, 4'74.
Juan Bautista Gómez, 2'43.
José León, 2'03.
Romualdo Segura Egea, 2'16.

Cañadas de San Pedro.

Agustín García Ríos, 2'44.
Blas Navarro Riquelme, 2'03.
Joaquín Castillo, 2'70.
Juan Soler, 2'44.
José Masián, 2'70.
Juan José Martínez Sánchez, 2'02.
María Ruiz, 2'03.
María Antonia Alcaraz Martínez, 2'03.
María Galian, 2'44.
Manuel González, 2'44.

Lobosillos.

Alfonso Conesa Manzanares, 2'00.
Antonio Pagán Sánchez, 2'16.
Alfonso Conesa Ros, 2'84.
Angel Mata Serua, 2'44.
Ana Mena Martínez, 2'71.
Antonio García Soler, 2'16.
Bartolomé García López, 2'70.
Francisco Caba Conesa, 2'98.
Ginés Nicolás, 2'03.
Herederos de Pedro Pérez, 2'03.
Isabel Conesa Conesa, 2'70.
Josefa Nicolás Nicolás, 1'63.
José Sánchez Soto, 2'70.
Miguel Conesa Pedreño, 2'03.
María Pérez Blaya, 2'70.
Maximiliano Conesa, 2'70.
María García López, 2'70.
Pedro García Antolíns, 1'63.
Roque Rosique Ruiz, 2'03.
Severo García Garrido, 2'70.
Salvador Pérez Torralba, 2'44.
Teresa Bernal Vidal, 2'70.
Miguel Conesa Hernández, 2'70.

Los Martines.

Antonio Montero Valle, 2'71.
Antonio López Marques, 2'03.
Andrés Cánovas Moreno, 2'16.
Andrés Cánovas Hernández, 2'16.
Juan Vera Rosique, 2'03.
Juan Serrano Marcos, 2'44.
José Gómez Conesa, 1'76.
Manuel Martínez, 2'03.
Antonio Vera Baños, 2'16.

Sucina.

Antonia Gómez, viuda, 2'03.
Carmen García Ramón, 2'84.
Diego Jiménez Avilés, 1'76.
Francisco Ortiz Avilés, 2'03.
Francisco Sánchez Sánchez, 2'03.
Fulgencio Hernández, 2'03.
Francisco Vivancos Villaescusa, 2'44.
Ginés García Sánchez, 2'70.
Ginés Ros Ros, 2'03.
Herederos de José Navarro, 2'70.
Josefa Alcaraz, viuda, 2'44.
José Antonio Saez Ros, 2'97.
José Villaescusa Avilés, 2'03.
María Hernández, 2'16.
María Albaladejo Sánchez, 2'03.
Ramón Navarro, 2'70.
Viuda de José Ortiz, 2'44.
Valentín Avilés Martínez, 2'44.

Corvera.

Antonio Barrancos Barrancos, 2'44.
Ana Barrancos Gómez, 1'76.
Antonio Solano Clemente, 2'70.
Alejo Soto Planillas, 2'70.
Cayetano Alarcón Egea, 2'70.
Encarnación Soler Lorente, 2'03.
José Moreno Molina, 2'44.
José Baños Martínez, 2'03.
Juan Gómez Solano, 1'63.
Juan Peñalver Fernández, 2'70.
José María Serrano Marroquí, 2'70.
José Marcos Fernández, 2'70.
Mariano Sánchez Botia, 2'30.
Mariano Soto Planillas, 2'70.
Pascual Hernández Conesa, 2'70.
Patricio Ramírez Gómez, 2'70.
Ramón Campillo García, 2'70.
Viuda de Patricio Ruiz, 2'03.

Carrascosy.

Juan Soto Barrancos, 1'70.
María del Carmen Hernández, 2'70.

Gea.

Antonio Sánchez Girada, 2'03.
Alfonso Avilés Hernández, 4'06.
Agustín Buendía, 2'70.
Andrés Aparicio, 2'03.
Santiago Buendía Alvarez, 2'70.
Francisco Rosique, 2'03.
Francisco Martínez Saez, 2'44.
Josefa López, viuda de García, 2'03.
José Sánchez García, 1'63.
José López Sánchez, 2'57.
Miguel Hernández Martínez, 2'08.
Nicolás Buendía Guillén, 2'70.

Valladolises.

Agustín Espinosa, 2'03.
Antonio Guillén Jiménez, 2'03.
Domingo López Díaz, 1'76.
Diego López Jara, 2'70.
Francisca Ros, viuda, 2'03.
Ginés Oliva Conesa, 1'76.
José López Jiménez, 2'03.
José Marín García, 2'44.
José García Pedreño, 2'03.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 10 de Mayo de 1907.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.691.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Don Luis Zapata Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desconociéndose la actual residencia de algunos deudores al Pósito de esta villa ó de sus herederos, en cumplimiento a lo dispuesto por la Circular de la Delegación Regia de Pósitos de 14 de Junio último, por el presente se hace saber a los deudores a dicho establecimiento, D. Fernando Costa Méndez, D. Roque Moreno Vivancos, D. José García Espinosa, D. Pedro Costa Vidal, D. Bartolomé Morales Méndez, D. Clemente García Navarro, D. Juan Fernández Muñoz y D. Martín Paredes Granados, ó a sus herederos, que pueden acogerse a los beneficios que concede el artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, ó sea que las deudas que tengan más de diez años de fecha pueden extinguirlas abonando solo el capital y los réditos correspondientes a cinco anualidades; siempre que lo soliciten del Ayuntamiento de esta villa antes del día primero de Agosto del corriente año; advirtiéndoles que si no lo hicieran se entenderá que renuncian a tales beneficios, y que preferen se les liquide con arreglo a la legislación anterior.

Mazarrón 14 de Julio de 1907.—Luis Zapata.

Número 1.684.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Don Luis Zapata Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante una plaza de Médico titular de esta villa con residencia fija en la Barriada del Puerto de la misma, la cual se halla dotada con el haber de novecientas noventa y nueve pesetas anuales, y ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento de 14 de Junio de 1891, Instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904 y Reglamento del cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre de 1904, se señala el plazo de treinta días, contados desde el siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los Sres. Profesores de Medicina y Cirujía que perteneciendo al Cuerpo de Titulares deseen optar a dicha plaza, presenten sus solici-

tudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría de este Ayuntamiento donde también se hallan de manifiesto las condiciones que han de servir de base para el contrato.

Mazarrón 17 de Julio de 1907.—Luis Zapata.

Número 1.690.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Alineación de calles.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de Junio último, el proyecto de nueva alineación de las calles de Jara, Aire y callejón de Estereros de esta ciudad, queda expuesto al público por término de quince días en esta Secretaría, á objeto de que los interesados en el referido proyecto, puedan examinar el mismo y hacer las reclamaciones que á su derecho estimen convenientes.

Cartagena 16 de Julio de 1907.—Luis de Aguirre.

Octava sección.

Número 1.712.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas embargadas á Don Pedro Aranda Martínez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, en autos de juicio ejecutivo, promovidos contra el mismo, por Don José Albaladejo Conesa, mayor de edad, casado y de la misma vecindad, como legal representante de sus menores hijos Doña Antonia y Doña Francisca Albaladejo Aranda.

Pts. Cts.

Una casa de solo planta baja, sita en diputación de Alumbres, término municipal de esta ciudad, ocupa una superficie de ciento diez y siete metros cuadrados con noventa y dos decímetros, ó sean treinta y un metros con treinta y dos decímetros cuadrados de exceso sobre los ochenta y seis metros cuadrados con sesenta decímetros que le marca la escritura; y linda por Norte ó derecha entrando con un callejón; Sur ó izquierda con casa de Don José Albaladejo Martínez, otro callejón á donde tiene salida y casa de Francisco Aguilar; Oeste ó espalda calle y dicha casa de Francisco Aguilar, y Este ó frente la calle del Carril ó de su situación; se distribuye en varias habitaciones, con un pozo y horno de pan cocer; la construcción de este inmueble es de mampostería ordinaria, con mortero de cal, techos ó cubiertas de terrado de láguena, con colañas y tablazón unas y con cañizos otras, suelos en general de losas ó ladrillo ordinario, menos en la tienda que son de losa de cemento, estando todo el edificio en mediano estado de conser-

Pts. Cts.

vación, por hallarse en su segundo periodo de vida, á excepción del muro de la fachada principal que es de reciente construcción. Teniendo en cuenta la cabida de este edificio, su situación, estado, renta anual que produce y demás circunstancias dignas de consideración; ha sido tasado en la cantidad de tres mil doscientas cincuenta y tres pesetas, en venta libre. 3253'00

Otra casa, sita en el mismo pueblo de Alumbres, de este término municipal, que debió estar señalada con la letra B. y hoy se encuentra completamente en ruinas, menos los muros de fachadas, que son de mampostería ordinaria y carecen de puertas y ventanas; mide lo que podríamos llamar solar una superficie de ciento setenta y dos metros cuadrados con ochenta decímetros; y linda Norte ó derecha entrando casa que debió estar señalada con la letra A. propia de Sebastián Heredia, hoy Florentina Heredia; Sur ó izquierda casa que debía tener la letra C., de este caudal; Oeste ó espalda calle sin nombre, y Este ó frente la calle de su situación. Teniendo en cuenta la cabida de este solar; ha sido tasado en venta libre, incluso los restos de los muros de fachadas y partes de medianerías con las casas colindantes en doscientas cincuenta y nueve pesetas con veinte céntimos. 259'20

Otra casa en el mismo término y diputación, que debió estar marcada con la letra C., ocupa una superficie de ciento once metros cuadrados con treinta y seis decímetros; linda Norte ó derecha entrando con la casa ó solar que se acaba de describir; Sur ó izquierda con la señalada con la letra D. de Doña Antonia y Doña Francisca Albaladejo Aranda; Oeste ó espalda calle sin nombre, y Este ó frente la calle de su situación, también sin nombre; se distribuye este inmueble en varias habitaciones y patio, su construcción es de mampostería ordinaria, con cubiertas de terrado de láguena sobre tablazón y cañizo, con colañas de pino del país, siendo de este mismo material y construcción ordinaria, toda la carpintería de taller y los suelos de losa ordinaria, hallándose todo en muy mal estado y tercer periodo de vida. En atención á lo anteriormente expuesto, situación y estado del edificio, renta anual que produce y demás circunstancias dignas de estimarse; ha sido tasado en venta libre, por la cantidad de cuatrocientas sesenta y una pesetas veinticinco céntimos. 461'25

Una casa de planta baja, sita en el paraje del Llano, de la misma diputación de Alumbres; y lindando por el Este ó derecha entrando con calle de la Peraleja, hoy de Cánovas del Castillo y casa de Ginés Vera, hoy de su hija María Vera Vélez;

Pts. Cts.

Oeste ó izquierda calle sin nombre ó solar; Norte ó espalda otra calle y la dicha casa de María Vera Vélez, y Sur ó frente la calle de su situación, también sin nombre; mide una superficie de doscientos treinta tres metros cuadrados con setenta y dos decímetros, distribuida en varias habitaciones, con cuadras, dos pajaras, patio y pozo; su construcción es de mampostería ordinaria con cubiertas de terrado de colañas y tablazon en unos y cañizo en otros, excepto la cuadra que está cubierta con tejado del país, sobre colañas y cañas; los suelos son de losas y ladrillos ordinarios, y todo ello se encuentra en mal estado de conservación y último período de vida, excepto la dicha cubierta de la cuadra que es de más reciente construcción. Teniendo en cuenta todo ello, así como la cabida del edificio, su situación, renta anual que produce y demás circunstancias dignas de mención; sólo se ha tasado en venta libre por la cantidad de novecientas setenta y cinco pesetas. 975'00

Para el remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número veintuno de la calle de Cuatro Santos, piso primero, se ha señalado el día diez de Agosto próximo entrante a las once de su mañana; y para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, se advierte, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del justiprecio; y que los únicos títulos que obran de las expresadas fincas, son los que resultan de la certificación de cargas, unidas a los autos, que estarán puestos de manifiesto en Escribanía, durante las horas de audiencia, para que puedan examinarlos los licitadores.

Dado en Cartagena á diez y siete de Julio de mil novecientos siete. — Andrés Gallardo. — El Escribano, P. I., Francisco M. Costa.

Número 1.688.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo Gómez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, decano de los de la misma y como tal delegado para la inspección del Registro de la propiedad de ella y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que D. Antonio Galindo Navarro y Durban, Registrador de la propiedad interino de este partido cesó en el desempeño de dicho cargo el día catorce de Enero último, é instruido el oportuno expediente á su instancia para la devolución del depósito que al efecto constituyó, he acordado se anuncie cada mes por espacio de un semestre en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia lo cual se verifica por el presente, citándose al propio tiempo á los que tengan que deducir alguna reclamación, para

que dentro de dicho plazo la presenten en este Juzgado.

Murcia diez y seis de Julio de mil novecientos siete. — Francisco Sánchez Olmo. — El Secretario de gobierno, Manuel Conegero.

Número 1.671.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Torres Cervantes, de veintiséis años, soltero, minero, hijo de Andrés y Damiana, natural de Vera y vecino de Mazarrón, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Murcia que lo tiene reclamado en el sumario que en la misma se le sigue, procedente de este Juzgado sobre rapto, bajo el número 321 del año último; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole con ello el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y habido que sea lo conduzcan á las cárceles de la ciudad de Murcia á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de la misma capital, mediante á estar decretada su prisión.

Dada en Totana á trece de Julio de mil novecientos siete. — Ramón de Páramo. — El Actuario, Juan Alcón.

Número 1.670.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia, Alicante, Albacete y Almería, se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Fernández y Vicente Gaspar, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, siendo uno de ellos de unos cuarenta y tres años, con barba, blusa y sombrero negro, pantalón de pana lisa oscura, botas rojas, alto y algo grueso, y el otro parece ser hermano del anterior, de unos treinta y cinco años, con alpargatas y traje también de pana lisa y oscura; para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que en unión de otros se les sigue por robo de caballerías; apercibiéndoles que sino comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, interés de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á once de Julio de

mil novecientos siete. — Cándido Peláez Vera. — El Escribano, Francisco T. Roche.

Número 1.687.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á un tal Ginés que es marchante, de Lorca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se instruye sobre hurto de una caballería menor á Juan Martínez Navarro; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lorca á diez y seis de Julio de mil novecientos siete. — Cándido Peláez Vera. — El Escribano, José Felices.

Número 1.686.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don José Cortés Varela, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza al que se crea dueño de una garrucha y un mantón que le fué hurtado por Pedro Martínez López, en la calle de la Constancia, en veinte de Octubre de mil novecientos seis, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, á prestar declaración en el juicio de faltas que se sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á once de Julio de mil novecientos siete. — José Cortés. — P. S. M., José M. Truchaud.

Número 1.680.

JUZGADO MUNICIPAL DE RICOTE

Don Alfonso Saiz Martínez, Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que se ha de proveer, conforme á lo dispuesto en la ley Provisional orgánica del Poder judicial, y en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

En este Juzgado próximamente, se celebran unos ocho juicios verbales civiles, unos seis de falta, unos seis actos de conciliación, unas noventa inscripciones de nacimiento al año, unas setenta y cinco de defunción al año y unas veinticinco de matrimonios en igual período; siendo el cargo incompatible con cualquier otro empleo retribuido por la Administración ó cualquier otra dependencia del Estado.

Los aspirantes acompañarán necesariamente á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral.

3.º Certificación del examen y aprobación, conforme á lo dispuesto en el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, ú otros documentos que acrediten su aptitud, para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los aspirantes á la indicada plaza de Secretario.

Dado en Ricote á diez y seis de Julio de mil novecientos siete. — Alfonso Saiz. — P. S. M., Manuel Cánovas.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se ahonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 13 DE JULIO DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	6.400.151'54
Imposiciones durante la semana.	»	298.218'75
Suma.	»	6.698.370'29
Reintegros.	»	241.779'06
Saldo.	»	6.456.591'23

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA = Tip. de Juan Hernández